

940/21

7

Año de 1797

Por ^{on} prov. del Conveso p. q. el Pleito
que expresa se vea con los S.S.
de una Sala y asistencia del
Señor Regente à instancia de
el Ayuntamiento del Lugar de Chi-
millas.

Esta Registrada.



Ciento treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIE-
NTOS NOVENTA Y SEIS.**

Don Carlos por la gracia de *Diego*
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Na-
varra, de Granada, de Toledo, de Va-
lencia, de Galicia, de Extremadura de
Cordoba, de Corcega, de Murcia, de
Jaen: Senor de Vizcaya, y de Molina
Yo el Rey nuestro Gobernador
Capitan general del Reyno de
Aragon, Presidente de la nuestra
Audiencia de el, que reside en la
Ciudad de Zaragoza, Regente y
Oydor de ella, salud y gracia.
Las sabeis: Fue por el Lugar de *Don*

Chimillas en este Reyno, se ocu-
rió al nuestro Consejo en quin-
ce de Octubre del año proximo pa-
sado de mil setecientos noventa
y cinco con el Pedimento sig^{te}
Pedim^{to}. At un Poderoso Señor: Donacio
Atachuca en nombre y en vir-
tud de Poder que presento y furo
del Lugar de Chimillas Partido
de Nueva Reyno de Aragon, y
ante vuestra Alteza como
mejor proceda Digo: Que mi Par-
te está siguiendo autos en vue-
stra Real Audiencia de Ara-
gon con el Comendador de la
orden de San Juan de Jerusa-
len Frey Dⁿ Lucas Villanueva
sobre paga del dextro titulado
de Pregueras; los quales se ha-
llan en estado de revista: Esin

embargo de que mi Parte de ningun
modo desconfia del recto proceder
de los Jueces que hayan de votar, y
dar la determinacion final en es-
tos autos, para evitar qualquier
escrupulo en consideracion a sex el
arunto litigioso de la maior entidad
y gravedad, y que en él xigen mu-
chos puntos de derecho: En esta aten-
cion, y deseando se determine con
toda madurez: et vuestra Alte-
za suplico que havien do por pre-
sentado el Poder usando de su su-
perioridad, se sirva mandar que
la vista de los autos en definitiva
y en lo demas articulos que ten-
gan fuerza de tales, sea y se deter-
mine con los ministros de dos
salas enteras, y asistencia del
vuestro Regente para lo qual se

libre el oportuno Real Despacho
en que mi Parte recibirá merced=
Yonacio Otachuca: Y visto por los
del nuestro Consejo, con el informe
que en su rason nos hicisteis en ve-
inte y uno de enero de este año, por
decreto que proveyeron en quatro
de este mes, se acordó expedir esta
nuestra Carta: Por la qual os man-
damos que siendo os presentada pro-
veais y deis orden para que el Pleito
que se expresa en el pedimento que
ba inserto, se vea y determine en re-
vista con los ministros de una Sala
de esta nuestra Audiencia y asisten-
cia de vos el nuestro Regente de ella
sin embargo de qualesquiera Leyes
ordenes y despachos que en contra-
rio dello referido se hubieren expe-
dido, los quales por lo que a esto toca

y por esta vez dispennamos de andolos en un fuera
y rigor para en lo demas adelante. Que asi es nro
unntad. Dada en citadixid à ocho de Junio
mil setecientos noventa y seis. *Muñoz de Lara*

Depo de Salama

centos noventa y seis.

Don Pedro de Guzman
Don Pedro de Guzman
Don Pedro de Guzman

Puerto Rico
Puerto Rico
Puerto Rico

Camaras
Camaras
Camaras

Manuscrit de Pontreuean de Reg. m. r. p. n. o. 1. a
 cahier de Pontreuean de Reg. m. r. p. n. o. 1. a

Pa
leo.

Innes Alcorey
 D^oo quatro a

The second
Mr Joseph George

xio
S. Santo Stefano

Dñor diez Para q^{ta} la Real tud^a del Reyno de Aragon
 y mebe^{do} vea y detexmine con los ministros de una sala,
 y m^o m^o y anis^a al Reg^{te} de ella, el pleito q^e aqui se ex-
 presa; à m^o al lugar de Chumillas en dho
 Reyno.

Гоб. 2^а Корр. 2^а

Handwritten text at the top of the left page, mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten signatures and text in the upper middle section of the left page.

Handwritten signatures and text in the middle section of the left page.

Handwritten signatures and text in the lower middle section of the left page.

Handwritten signatures and text at the bottom of the left page.

Handwritten text at the top of the right page, including a date: "AÑO DE MIL 80" and "Y OCHO" (1808).

Main body of handwritten text on the right page, consisting of several paragraphs.

Acuerdo Sala entera y Or Regte



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Como Senor

Pedro Nolasco Guillen en nrae Il Ayuntamiento. Il lugar Il hi-
millar en virtud Il poder g. tengo presentado en los autos
Il g. abajo hace mencion ante V.E. parecio y como
mejor proceda digo: que habiendo ocurrido mi parte al
Real Consejo para q. se resolviera mandax se viera con
los ss. Il dar sala y arit. Il ror Regte el Pleyto de
Demanda q. sigue con el Comendador F. D. Lucas
Villanoba sobre exencion Il pago Il preguexar y otros dñor
pendte p. el Oficio Il Erro Il Camara Dñ. Diego Il Torres
Ilho Supremo Tribunal se ha resvido mandax se vea
Ilho Pleyto en resvita p. cuyo efecto erta conchuro
en poder Il P. con los ss. Il una sala y arit. Il
ror Regte segun es Il ver Il la P. Provision g. prece-
70: En cuya atencion
A.V.E. sup. g. teniendo la p. presentada se resolvio
acondax su cumplim. y mandax se pare lo pia
la sala donde pende Il la causa g. ari es Just. qu
pido de.

Pedro Nolasco Guillen

Auto
S.S.

Repente

Willava

Mixialles

La Ripa

Orzem.

Cocon

Larauca

Roman.

Larauc. Inexo cinco de Mayo de 1797. Aui. Com.

Obedecios la provision del Consejo que expresa
este pedimento: Por lo que toca á su cumplimi-
ento se pase copia al Pleito que cita, y pende
en sala de Justicia, donde se de cuenta.

Se sacó la copia concordada y se entregó al Procu-
rator en 11 de Mayo.